

## **REGLAMENTO DE CONDUCTA:**

### **I. ANTECEDENTES**

- El Gobierno del Estado de Michoacán ha promovido la participación de la sociedad Michoacana en la actividad del viaje a la final del Club Atlético Morelia Vs. Club deportivo Tapatío, con motivo de recreación y esparcimiento, siendo un evento totalmente familiar.
- En virtud de lo anterior, a efecto de brindar mayor sentido organizativo al viaje de referencia en que participan personas de la sociedad michoacana, mismo que se llevará a cabo con fines recreativos en un ambiente familiar.
- Existe una completa necesidad de regular la promoción, organización y desarrollo de la actividad recreativa planteada, sobre todo porque se utilizarán medios de **transporte particulares**.

### **II. OBJETIVO**

Salvaguardar la integridad física y moral de los usuarios apoyando y fortaleciendo la gestión, organización, funcionamiento, desarrollo del evento recreativo y de las actividades que se tienen debidamente planeadas.

### **III. OBLIGACIONES**

Obligaciones de los usuarios que participen en el viaje recreativo:

1. Acatar las disposiciones e indicaciones del responsable de autobús.
2. Presentarse en el lugar y hora fijados para la realización del viaje, de lo contrario se efectuará el viaje sin él o ella, sin que ello conlleve responsabilidad al Gobierno del Estado de Michoacán o para el Instituto de la Juventud Michoacana.
3. Firmar el control de asistencia.
4. Firmar carta responsiva.
5. Respetar las horas de salida y del regreso, así como el lugar designado de la partida y la llegada.
6. Responsabilizarse de todos los objetos que ingrese al transporte.
7. Presentar al inicio del viaje identificación oficial.
8. Comunicar al responsable de autobús, si se encuentra tomando algún medicamento o padece alguna enfermedad.
9. Mantener el transporte limpio y evitar su maltrato.
10. Queda estrictamente prohibido para cada usuario del viaje recreativo:
  - a) Durante todo el viaje consumir bebidas embriagantes o cualquier sustancia que altere el adecuado funcionamiento de sus facultades físicas o mentales,

- b) Fumar dentro del transporte,
  - c) Portar o transportar cualquier tipo de arma u objeto prohibido por la ley durante el viaje recreativo.
  - d) Introducir al transporte cualquier tipo de animal.
  - e) Tomar o hacer uso de cualquier objeto ajeno sin consentimiento del propietario.
  - f) Desviar el destino del autobús.
  - g) Llevar banderas demasiado grandes.
11. No se permite participe en el viaje recreativo a quien se presente al inicio de éste, consumiendo bebidas embriagantes o sustancias que alteren el adecuado funcionamiento de sus facultades físicas y mentales.
  12. En el caso de que alguno de los usuarios/participantes del viaje recreativo decida transportarse en vehículos propios o rentados, será bajo su cuenta y riesgo, deslindando al Gobierno del Estado de Michoacán por dicho acto.
  13. El usuario/participante que incumpla cualquiera de estos lineamientos será acreedor a las sanciones correspondientes en proporción de la gravedad de su actuar.
  14. En caso de suscitarse algún incidente durante el viaje recreativo, el responsable de autobús deberá entregar al Gobierno del Estado de Michoacán, un informe por escrito del incidente ocurrido.